



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00299 00
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CADAVID HENAO
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, observa el despacho respuesta al oficio N° 200 del primero de junio de 2022, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por lo anterior, se incorpora dicha respuesta al plenario en el documento 37 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvDu3pwQ8dNDmLPP8t22aFEBX7iJFODTWTQeK4f10pciNw?e=91ajUd

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 15 de agosto de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del despacho.

De igual forma, de acuerdo a la respuesta citada en el sentido de que en efecto, el día 29 de enero de 2021 Colpensiones a través de apoderado externo radicó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho (Acción de Lesividad) en contra del señor José Manuel francisco Javier Cadavid Henao cuya pretensión es la declaratoria de nulidad de la Resoluciones SUB 17713 del 21 de enero de 2020 y SUB 172143 del 12 de agosto de 2020, por medio de las cuales se reconoció una de pensión de vejez y su posterior inclusión en nómina, que la demanda quedo bajo radicado 05001333303120210003400, en el Juzgado 031 Administrativo de Medellín y que fue admitida el 18 de febrero de 2021 y el demandado el francisco Javier Cadavid Henao, radico la contestación de la demanda el 2 de agosto del mismo año, en consecuencia, se ordena oficiar al Juzgado 031 Administrativo de Medellín, para que remita copia íntegra del proceso radicado 05001333303120210003400 o en su defecto remita el link del expediente digitalizado. Líbrese y envíese el oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 127 del 28 de
julio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2